



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **029** 2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **15 ENE. 2025**

VISTO:

El Expediente N° 8682090-47178998, de fecha 16 de octubre de 2024, Resolución Directoral N° 2501-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, con el cual se concede permiso por lactancia a la señora Milagros Delgado Huaman, Decreto N° 17373-GRA/ORADM-ORH, en tres (03) folios, sobre rectificación por error material, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2501-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de setiembre de 2024, se resuelve **CONCEDER**, con eficacia anticipada el permiso por lactancia a la servidora Sra. Milagros DELGADO Huamán, servidora contratada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, por una hora diaria de 12.00 m. a 1.00 p.m. hasta el 23 de febrero del 2025, fecha en que su menor hija, cumpla un año de edad, exhortándole a la servidora que el ingreso a la jornada laboral, no tiene tolerancia y la tardanza será considerada inasistencia.

Que, con el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora referida, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 2501-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de setiembre del 2024, en lo que respecta al periodo de permiso por lactancia, considerado hasta el 23 de febrero del 2025, **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** Desde la fecha de nacimiento según Documento Nacional de Identidad adjunto al presente, a partir del 23 de marzo del 2024 hasta el 23 de marzo del 2025, fecha en que cumple un año de edad su menor hija; error material que no desnaturaliza la finalidad sustancial del acto administrativo;

Que, el artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la rectificación de errores material o aritmético, los cuales pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que el cambio de términos consignado en los citados actos resolutivos no afectan sustancialmente la finalidad de la decisión;



Estando a lo actuado y en mérito al uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución Directoral N° 2501-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 18 de setiembre de 2024, de permiso por lactancia de la señora **Milagros DELGADO HUAMAN**, en lo que respecta a la vigencia de permiso que dice: Hasta el 23 de febrero del 2025, **DEBIENDO SER LO CORRECTO:** Desde la fecha de nacimiento según Documento Nacional de Identidad adjunto al presente, a partir del 23 de marzo del 2024 hasta el 23 de marzo del 2025, fecha en que cumple un año de edad su menor hija; error material que no desnaturaliza la finalidad sustancial del acto administrativo; al amparo el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, firme y subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 2501-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de permiso por lactancia de la señora Milagros Delgado Huaman, en tanto no se opongan al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR

ORH/ jmm.